



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501420180028700	Fuero Sindical	Alimentos Crnicos S.A.S	Freddy Adolfo Paez Romero	22/07/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Veinticinco (25) De Agosto Del Año Dos Mil Veintiuno (2021)A La Una Y Treinta (1:30 P.M.) De La Tarde, Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Continuación De La Audiencia De Que Trata El Artículo 144 Del C.P.T. Y S.S, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La Plataforma Lifesize O Microsoft Teams, Implementada Por El

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



					Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize O Microsoftteams.
08001310501420200011700	Fuero Sindical	F.L Colombia Sas	Jesus De La Hoz Martinez	22/07/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Veinticuatro (24) De Agosto Del Año Dos Mil Veintiuno (2021) A Las Nueve De La Mañana (9:00 A.M.) Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Continuación De La Audiencia De Que Trata El Artículo 144 Del C.Pt.S.S, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



					Plataforma Lifesize O Microsoft Teams, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize O Microsoft Teams.
08001310501420200015800	Fuero Sindical	Industria Nacional De Gaseosas S.A	John Mario Llerena Mendoza	22/07/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Treinta Y Uno (31) De Agosto Del Año Dos Mil Veintiuno (2021) A Las Nueve De La Mañana (9:00 A.M.) Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Continuación De La Audiencia De Que Trata El Artículo 144 Del C.Pt.S.S, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



				Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La Plataforma Lifesize O Microsoft Teams, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize O Microsoftteams.
--	--	--	--	--

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501420170030500	Ordinario	Adriana Patricia Quintero Yepes	Confecciones E Inversiones Del Caribe S En Cs, Almacen 50, El Hallak Chirine , Sin Otro Demandado	22/07/2021	Auto Decide - Primero: Adiciónese El Auto Proferido En Audiencia El Día 16 De Julio Del Año 2021, A Través Del Cual Se Devolvió La Demanda Para Su Subsanción, En El Sentido De Devolverla Por El Término De 5 Días Hábiles, Para Que Además De Subsanan Las Falencias Anotadas En Audiencia Respecto De La Demandada Confecciones E Inversiones Del Caribe S. En C. S., Se Efectué La Misma Subsanción Respecto De La Demandada Chirine El Hallak, So Pena De Que Se Rechace La Misma

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



08001310501420180025300	Ordinario	Alfis Antonio Navas Gonzalez	Colfondos Pensiones Y Cesantias	22/07/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Dos (02) De Septiembre Del Año Dos Mil Veintiuno (2021) A Las Dos (2:00 P.M.) De La Tarde, Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Continuación De La Audiencia De Trámite Y Juzgamiento De Que Trata El Artículo 80 Del C.P. Del T. Y La S.S, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La Plataforma Lifesize O Microsoft Teams, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo:
-------------------------	-----------	---------------------------------	------------------------------------	------------	---

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



					Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize O Microsoftteams.
08001310501420210018500	Ordinario	Danilo Enrique De La Hoz Quiroz	Compañía De Seguros Bolivar S.A	22/07/2021	Auto Rechaza - 1. Rechácese La Demanda Interpuesta A Través De Apoderado Judicial Por El Señor Danilo Enrique De La Hoz Quiroz Contra Compañía Deseguros Bolivar S.A., Por Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Ejecutoriada Esta Providencia, Archívese El Expediente Y Devuélvase La Demanda A Solicitud De Parte, Sin Necesidad De Desglose.
08001310501420150046900	Ordinario	Gabriel Alfonso Carrillo Iregui	Universidad Autnoma Del Caribe Futbol Club	22/07/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Cinco (05)

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



S.A

De Agosto Del Año Dos Mil Veintiuno (2021) A Las Dos (2:00 P.M.) De La Tarde, Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Continuación De La Audiencia De Trámite Y Juzgamiento De Que Trata El Artículo 80 Del C.P. Del T. Y La S.S, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La Plataforma Lifesize O Microsoft Teams, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



					Por Lifesize O Microsoft Teams.
08001310501420090007600	Ordinario	Hans Peter Landl	Siderurgica Del Norte	22/07/2021	Auto Decide Apelacion O Recursos - Primero: Concédase En Efecto Suspensivo El Recurso De Apelación Interpuesto Por Elapoderado Judicial De La Parte Demandante, Dr. Edgardo José Barrios Martínez, Contra El Auto De Fecha 25 De Junio De 2021.Segundo: Efectúese El Reparto Por Secretaría Del Recurso Concedido Y Remítase Vía Correo Institucional Al Honorable Tribunal Superior Sala Laboral Del Distrito Judicial De Barranquilla, Luego De Realizar El Respectivo Reparto Por Secretaría.

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla



Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021

08001310501420210018000	Ordinario	Ivan Rengifo	Sin Otros Demandados, Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantas Porvenir S.A..	22/07/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Primero: Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia Promovida Por Ivan Alberto Rengifo Martelo A Través De Apoderada Judicial, En Contra De Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A. Y Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Por Reunir Los Requisitos Señalados Y En Consecuencia, Notifíquese A Las Demandadas, Quienes Se Encuentran Representadas Por Miguel Lagarcha Martinez Y El Dr. Juan Miguel Villa Lora, Respectivamente, O Por
-------------------------	-----------	--------------	--	------------	--

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



Quienes Hagan Sus Veces
Al Momento De La
Notificación
Personal.Segundo:
Notifíquese Y Córrase
Traslado De La Demanda
A La Parte Pasiva, Por El
Término De Diez (10) Días
Hábiles, Que Se Contaran
A Partir Del Día Siguiende A
La Notificación De Este
Auto, Tal Como Lo Ordena
El Artículo 8 Del DI 806 De
2020, A Fin Que La
Conteste En Los Términos
Que Señala El Artículo 18
De La Ley 712 Del 2001, O
Se Tendrá Como Indicio
Grave En Contra Del
Demandado (Parágrafos 2
Y 3 De Dicho
Artículo).Tercero:
Notifíquese Al Ministerio

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla



Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021

					Publico Procuraduria Delegada En Lo Laboral, Del Presente Proceso. Cuarto: Comuníquese A La Agencia Nacional De Defensa Juridica Del Estado Acerca De La Existencia Del Proceso De La Referencia.Quinto: Téngase A La Dra. Melissa Esther Ochoa Pertuz Como Apoderada Judicial De La Parte Demandante En Los Términos Y Fines Del Poder Conferido.
08001310501420190013800	Ordinario	Luis Alberto Silva Gamarra	Prodeco S.A., Austin Ingenieros Colombia Sas	22/07/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Veintisiete (27) De Agosto Del Año Dos Mil Veintiuno (2021) A Las Nueve De La Mañana (9:00 A.M.) Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Audiencia De

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



					Trámite Y Juzgamiento De Que Trata El Artículo 80 Del C.P. Del T. Y La S.S, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La Plataforma Lifesize O Microsoft Teams, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize O Microsoft Teams.
08001310501420130034700	Ordinario	Rafael De La Hoz Gomez	Club Campestre Del Caribe S.A., Coodeusar	22/07/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Señálese El Día Treinta (30) De Agosto Del Año Dos Mil Veintiuno (2021) A Las Dos (2:00 P.M.) De La

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 23 De Julio De 2021



				Tarde, Como Fecha Y Hora En La Que Se Llevará A Cabo La Audiencia De Trámite Y Juzgamiento De Que Trata El Artículo 80 Del C.P. Del T. Y La S.S, Que De Persistir Las Actuales Circunstancias Yo Restricción De Acceso A La Sede Física, Será Adelantada A Través De La Plataforma Lifesize O Microsoft Teams, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, Conforme Lo Motivado.Segundo: Envíese El Link Respectivo De La Invitación A Realizar Por Lifesize O Microsoft Teams.
--	--	--	--	--

Número de Registros: 11

En la fecha viernes, 23 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

9df46265-e44e-4be8-ad8b-2f8816c22368



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 08-001-31-05-014-2009-00076-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HANS PETER LANDL
DEMANDADO: SIDERÚRGICA DEL NORTE "SIDUNOR S.A."

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO QUE SE TRATA

Procede el despacho a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación interpuesto por el **Dr. EDGARDO JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ** vía buzón del correo institucional del Juzgado, contra el auto de fecha 25 de junio de 2021, que aprobó en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría.

CONSIDERACIONES

El Dr. **EDGARDO JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, en calidad de apoderado judicial del señor **HANS PETER LANDL**, a través de escrito de fecha 02 de julio de 2021 presentado en el buzón del correo institucional del Juzgado, interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 25 de junio de 2021, que aprobó en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría de fecha 25 de junio de 2021.

El artículo 366 del Código General del Proceso, establece unas reglas para la liquidación de costas y agencias en derecho y en su numeral 5° señala: *"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo..."*

Para el caso bajo estudio, observa el despacho que el auto que aprobó en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, es susceptible del recurso de apelación con base en lo indicado con la norma anterior, que además fue sustentado en tiempo; razón por la cual, se concederá en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en efecto suspensivo el recurso de apelación Interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, **Dr. EDGARDO JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, contra el auto de fecha 25 de junio de 2021.

SEGUNDO: EFECTÚESE el reparto por Secretaría del recurso concedido y **REMÍTASE** vía correo institucional al honorable Tribunal Superior Sala Laboral del Distrito Judicial de Barranquilla, luego de realizar el respectivo reparto por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEON
JUEZA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2013-00347-00

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: RAFAEL LUIS DE LA HOZ GÓMEZ.

DEMANDADO: CLUB CAMPESTRE Y OTROS.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta operadora judicial que la apoderada judicial del demandante, mediante escrito radicado en el buzón del correo institucional del Juzgado el día 7 de julio del año 2021, solicitó la corrección del auto de julio 2 del año 2021 proferido por este Despacho judicial, en el que se señaló como fecha para audiencia el día 29 de agosto del año 2021 a las 9:00 a.m. siendo que dicha calenda corresponde a un día inhábil, por cuanto es domingo.

Así las cosas, en virtud del error involuntario cometido por el Despacho, **se fijará el día 30 de agosto del año 2021 a las 2:00 p.m.**, como fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura proroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2021 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, como fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y la S.S, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por Lifesize o Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
JUEZA



RADICADO:	08001-31-05-014-2015-00469-00 (ORDINARIO LABORAL).
DEMANDANTE:	GABRIEL CARRILLO IREGUI.
DEMANDADO:	UNIAUTONOMA F.C. S.A. HOY ORSOMARSO SPORT CLUB S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta funcionaria judicial, que se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y la S.S., por lo que se señalará para ello, el **día 5 de agosto del año 2021 a las 2:00 p.m.**

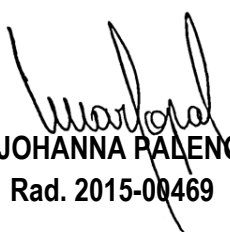
Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura proroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2021 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, como fecha y hora en la que se llevará a cabo la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y la S.S, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Lifesize o Microsoft Teams**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2015-00469



RADICADO	08001-31-05-014-2017-00305-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA QUINTERO YEPES
DEMANDADO	ALMACEN 50% LTDA. Y OTRO.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado minuciosamente como ha sido el expediente, avizora esta operadora judicial que en la Audiencia Obligatoria llevada a cabo el día 16 de julio del año 2021, si bien nulito lo actuado, incluyendo el auto admisorio de la demanda, en razón de la falta de cumplimiento de requisitos formales del libelo, ante la ausencia de claridad y precisión en el planteamiento de las premisas fácticas y pretensiones, tal y como lo exige el art. 25 del C.P. del T. y S.S., es lo cierto que, la ausencia de las razones por las cuales demandó a **CONFECCIONES E INVERSIONES DEL CARIBE S. en C. S.**, colocándose como demandada una persona jurídica de quien se pretenden condenas solidarias, cuando en ninguno de los presupuestos fácticos fue mencionada, es una falencia que no solo reza respecto de dicha sociedad, sino también respecto de la demandada **CHIRINE EL HALLAK**, persona natural con quien acontece la misma ausencia claridad y precisión en los hechos de la demanda, así como en las razones y fundamentos de derecho.

Y es que, como se dijo en la audiencia aludida, al ser la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrara una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, de ahí la importancia de la claridad en la precisión en los hechos, en ese acto vertebral del proceso.

Por ello, si algún capítulo resulta descollante en la estructura de una demanda es el relativo a los hechos, pretensiones y fundamentos y razones de derecho, cada uno de ellos tiene una función específica que en manera alguna pueden confundirse al momento de elaborar el libelo, so pena de caer en anti tecnicismos, máxime cuando la falta de claridad y precisión de los mismos, puede conllevar a una errónea fijación del litigio e incluso sentencias inhibitorias.

En virtud de lo esbozado, se adicionará el auto proferido en audiencia el día 16 de julio del año 2021, que resolvió nulitar lo actuado y devolver la demanda para su subsanación, con el fin de que no solo se aclare y precise a este Despacho Judicial, el papel que juega la demandada **CONFECCIONES E INVERSIONES DEL CARIBE S. en C. S.** en la presente litis, sino también la demandada **CHIRINE EL HALLAK**, toda vez que se repite, ninguna relación se avizora respecto de los hechos que originan la demanda de la referencia, para lo cual se le otorgará el término de **5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, so pena de ser rechazada. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Adiciónese el auto proferido en audiencia el día 16 de julio del año 2021, a través del cual se devolvió la demanda para su subsanación, en el sentido de devolverla por el término de 5 días hábiles, para que además de subsanar las falencias anotadas en audiencia respecto de la demandada **CONFECCIONES E INVERSIONES DEL CARIBE S. en C. S.**, se efectué la misma subsanación respecto de la demandada **CHIRINE EL HALLAK**, so pena de que se rechace la misma

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
JUEZA



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-014-2018-00253-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	ALFIS ANTONIO NAVAS GONZALEZ.
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta funcionaria judicial, que la Audiencia de Trámite y Juzgamiento programada para celebrarse el día de hoy, no se pudo llevar a cabo debido a problemas de conexión de esta funcionaria judicial, por lo que se señalará el **día 2 de septiembre del año 2021 a las 2:00 p.m.** como fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y la S.S.

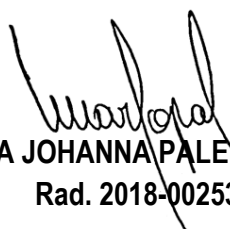
Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura proroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2021 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma **Lifsize o Microsoft Teams**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, como fecha y hora en la que se llevará a cabo la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y la S.S, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifsize o Microsoft Teams**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Lifsize o Microsoft Teams**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2018-00253



RADICADO:	08001-31-05-014-2018-00287-00 (FUERO SINDICAL).
DEMANDANTE:	ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.
DEMANDADO:	FREDDY ADOLFO PAEZ ROMERO.
INTERVINIENTES:	SINTRACARNE Y OTROS.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta funcionaria judicial, que se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de que trata el artículo 114 del C.P. del T. y S.S., por lo que se señalará para ello, el **día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a la una y treinta (1:30 p.m.) de la tarde.**

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2021 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a la una y treinta (1:30 p.m.) de la tarde, como fecha y hora en la que se llevará a cabo la continuación de la Audiencia de que trata el artículo 144 del C.P.T. y S.S, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por Lifesize o Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2018-00287



RADICADO:	08001-31-05-014-2019-00138-00 (ORDINARIO LABORAL).
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO SILVA GAMARRA.
DEMANDADO:	C.I. PRODECO S.A. Y OTRO.
LLAMADO EN GARANTÍA:	LIBERTY SEGUROS S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta funcionaria judicial, que se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y la S.S., por lo que se señalará para ello, el **día 27 de agosto del año 2021 a las 9:00 a.m.**

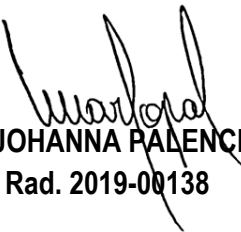
Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2021 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y la S.S, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Lifesize o Microsoft Teams**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2019-00138



RADICADO:	08001-31-05-014-2020-00117-00 (FUERO SINDICAL).
DEMANDANTE:	FL COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	JESÚS DE LA HOZ MARTÍNEZ.
INTERVINIENTES:	SINDICATO SNTT Y OTROS.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta funcionaria judicial, que se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de que trata el artículo 114 del C.P. del T. y S.S., por lo que se señalará para ello, el **día 24 de agosto del año 2021 a las 9:00 a.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2021 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora en la que se llevará a cabo la continuación de la Audiencia de que trata el artículo 144 del C.P.T.S.S, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Lifesize o Microsoft Teams**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2020-00117



RADICADO:	08001-31-05-014-2020-00158-00 (FUERO SINDICAL).
DEMANDANTE:	INDEGA S.A.
DEMANDADO:	JOHN LLERENA MENDOZA.
INTERVINIENTES:	SINTRABEGAL.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el expediente, avizora esta funcionaria judicial, que se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 114 del C.P. del T. y S.S., por lo que se señalará para ello, el **día 31 de agosto del año 2021 a las 9:00 a.m.**

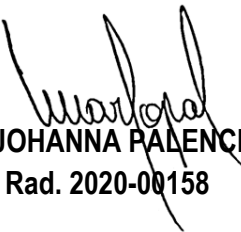
Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2021 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora en la que se llevará a cabo la continuación de la Audiencia de que trata el artículo 144 del C.P.T.S.S, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize o Microsoft Teams**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por Lifesize o Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Rad. 2020-00158



RADICACIÓN: 08001-31-05-014- 2021-00180 -00
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE IVAN ALBERTO RENGIFO MARTELO
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR SA" y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio veintidós (22) del año dos mil veintiunos (2021).

Revisada la subsanación de la demanda presentada en escrito del 1º de julio del año 2021, el Juzgado encuentra que reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del C.P.T.S.S., razón por la cual es procedente su admisión, por lo que se ordenará notificar y correr traslado a las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, las cuales se encuentran representadas por **MIGUEL LAGARCHA MARTINEZ y el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA**, respectivamente, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación personal, concediéndoles un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal como lo ordena el artículo 8 del DL 806 de 2020, para que contesten en los términos de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con la cual se modificó el artículo 31 del C.P. del T. y S.S.

Así mismo, se ordenará notificar al **MINISTERIO PUBLICO PROCURADORA JUDICIAL DELEGADA EN LO LABORAL** y comunicar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** la existencia del proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **IVAN ALBERTO RENGIFO MARTELO** a través de apoderada judicial, en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por reunir los requisitos señalados y en consecuencia, notifíquese a las demandadas, quienes se encuentran representadas por **MIGUEL LAGARCHA MARTINEZ y el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA**, respectivamente, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación personal.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado de la demanda a la parte pasiva, por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, tal como lo ordena el artículo 8 del DL 806 de 2020, a fin que la conteste en los términos que señala el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, o se tendrá como indicio grave en contra del demandado (Parágrafos 2º y 3º de dicho artículo).

TERCERO: NOTIFÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL**, del presente proceso.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** acerca de la existencia del proceso de la referencia.

QUINTO: TÉNGASE a la **Dra. MELISSA ESTHER OCHOA PERTUZ** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA JOHANNA PALENCIA LEON
JUEZA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00185-00

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DANILO ENRIQUE DE LA HOZ QUIROZ

DEMANDADO: COMPAÑIA DESEGUROS BOLIVAR S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora no cumplió con su deber de subsanar las falencias anotadas por este Despacho judicial, mediante auto del día 22 de junio del año 2021, muy a pesar de haber sido notificada por estado el día 23 de junio del año 2021 y haber vencido el término para ello, el día 30 del mismo mes y año, prefirió no hacer uso de su derecho de defensa. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE** la demanda interpuesta a través de apoderado judicial por el señor **DANILO ENRIQUE DE LA HOZ QUIROZ** contra **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y devuélvase la demanda a solicitud de parte, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA JOHANNA PALENCIA LEON
JUEZA